

**PREVENCIÓN, ELIMINACIÓN Y  
SANCIÓN DEL FEMINICIDIO DESDE  
UNA PERSPECTIVA EDUCATIVA:  
MANEJO Y CONTROL POR PARTE DE  
LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS  
PÚBLICAS DE BOGOTÁ - COLOMBIA**

---

Dr. Omar Huertas Díaz

M.Sc. Jhoanna Caterine Prieto Moreno

M.Sc. Nayibe Paola Jiménez Rodríguez

Lizeth Dayanna Parada

## PREVENCIÓN, ELIMINACIÓN Y SANCIÓN DEL FEMINICIDIO DESDE UNA PERSPECTIVA EDUCATIVA: MANEJO Y CONTROL POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS PÚBLICAS DE BOGOTÁ - COLOMBIA\*

### AUTORES:

Dr. Omar Huertas Díaz \*\*

M.Sc. Jhoanna Caterine Prieto Moreno \*\*\*

M.Sc. Nayibe Paola Jiménez Rodríguez \*\*\*\*

Lizeth Dayanna Parada \*\*\*\*\*

---

\* Artículo resultado de investigación del proyecto “Observatorio de Femicidio”, financiado por la Universidad Nacional de Colombia, registro Hermes 52442.

\*\* Abogado, Curso Posdoctoral en Derecho, Doctor en Derecho, Especialista en Derecho Penal, Profesor Titular e Investigador Senior Universidad Nacional de Colombia; Doctor en Ciencias de la Educación, Universidad Simón Bolívar; Magister en Derecho Penal Universidad Libre; Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica Universidad de Alcalá, España; Magister en Educación Universidad Pedagógica Nacional; Director del Proyecto y del “Grupo de Investigación Red Internacional de Política Criminal Sistémica Extrema Ratio UNAL”, Reconocido y Clasificado en AI MINCIENCIAS 2021. E. Mail: ohuertasd@unal.edu.co. Orcid: 0000-0002-8012-2387.

\*\*\* Abogada Universidad Autónoma de Colombia. Magíster en Derecho penal de la Universidad Santo Tomás, Especialista en Instituciones Jurídico Penales de la Universidad Nacional de Colombia. Profesora e investigadora del “Grupo de Investigación Red Internacional de Política Criminal Sistémica Extrema Ratio UNAL” reconocido y clasificado en AI MINCIENCIAS 2021. E-mail: jhcprietomo@unal.edu.co.

\*\*\*\* Profesional abogada, investigadora junior del “Grupo de Investigación Red Internacional de Política Criminal Sistémica Extrema Ratio UNAL” reconocido y clasificado en AI MINCIENCIAS 2021 y docente universitaria del área de Derecho Público, Derechos Humanos y Derecho Constitucional, con publicaciones indexadas en dichos temas. Especialización en Derecho Público de la Universidad Autónoma de Colombia Especialización y maestría en docencia e investigación universitaria Universidad Sergio Arboleda, Maestría en Derecho con profundización en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia. npjimenezr@unal.edu.co

\*\*\*\*\* Estudiante auxiliar de investigación del “Grupo de Investigación Red Internacional de Política Criminal Sistémica Extrema Ratio UNAL” reconocido y clasificado en AI MINCIENCIAS 2021 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. E-mail: lparadag@unal.edu.co

## RESUMEN

El presente artículo aborda el tratamiento respecto de prevención, sanción y eliminación del feminicidio desde el ámbito educativo, de manera que permite describir los protocolos y acciones que las instituciones de educación superior públicas presentes en Bogotá han venido desarrollando con la finalidad de intervenir el feminicidio. Así, se refiere el caso de Universidad Nacional de Colombia, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), y la Universidad Pedagógica Nacional. Lo anterior bajo una metodología de tipo cualitativo, método de investigación descriptivo y como técnica de recolección de información, el análisis documental y bibliográfico. Finalmente, se denota cómo las instituciones han venido trabajando la intervención del feminicidio, bajo el desarrollo de tres etapas fundamentales como son: medidas de atención inmediatas, asesoría psicológica, asesoría jurídica, sin embargo, no se evidencia una política clara y articulada al sistema judicial colombiano, que permita la sanción y eliminación del feminicidio.

## ABSTRACT

This article addresses the treatment regarding prevention, punishment and elimination of femicide from the educational field, so that it allows describing the protocols and actions that public higher education institutions present in Bogotá have been developing with the purpose of intervening femicide. Thus, the case of the National University of Colombia, the Pedagogical and Technology University of Colombia (UPTC), and the National Pedagogical University is referred to. The above under a qualitative methodology, descriptive research method and as a technique for collecting information, documentary and bibliographic analysis. Finally, it is denoted how the institutions have been working on the intervention of femicide, under the development of three fundamental stages such as: immediate care measures, psychological counseling, legal counseling, however, there is no evidence of a clear and articulated policy to the judicial system. Colombian law, which allows the sanction and elimination of femicide.

**Palabras clave:** Feminicidio, universidades, protocolos de atención, eliminación, prevención.

**Key words:** Femicide, universities, attention protocols, elimination, prevention

## INTRODUCCIÓN

La violencia de género se conoce como todo tipo de acto violento ya sea físico o verbal no deseado por la víctima, esta violencia va dirigida a un grupo de personas determinadas que son “discriminadas” por su género, la cual deja como consecuencia daños físicos (golpes, secuestro y tortura), psicológicos (amenazas y coerción) y sexuales dentro del ámbito de lo “normalmente” visto por la sociedad, afectando directamente la condición óptima de vida de la mujer víctima. Pero esta violencia va más allá, toda vez que, cuando se exceden estos actos de abuso, las conductas causan daños irremediables como la muerte, entendiéndose, así como un feminicidio, debido a que se genera un homicidio en razón al género femenino.

La ONU describe la violencia de género como: “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (ONU.2010)

En Colombia desde el 2010 se han venido evidenciando un sinnúmero de ataques a las mujeres en razón de su género y estado socio-económico, pues bien de acuerdo con la ONU y su agencia nacional para refugiados, en 2010 expresó su preocupación contra la violencia hacia la mujer que estaba viviendo el país, pues estableció que una de cada seis mujeres desplazadas habían sido víctima de violencia sexual, esto en manera de llamado de atención para que Colombia tomara una decisión para ponerle freno a estos abusos.

Pero no fue sino hasta 2012 que el Estado Colombiano empezó a reconocer que debía tomar medidas preventivas y sancionatorias frente a los delitos contra la mujer, y esto debido al caso Rosa Elvira Cely, quien de acuerdo con la Fiscalía General de la Nación, en su boletín 2288 del 27 de diciembre de 2012, informó dentro de la sentencia que la víctima fue brutalmente golpeada, maltratada, violada y empalada, por un compañero de estudio, y fueron los mismos

maltratos que la llevaron a la muerte; pues el día jueves 24 de mayo de 2012, la víctima realizó una llamada de emergencia solicitando ayuda “porque la habían violado”; cuando las autoridades competentes llegaron al lugar, evidenciaron que la víctima se encontraba con las extremidades inferiores desnudas y lesiones en los brazos, cuello y partes íntimas las cuales sangraban, pues el reporte médico informó que tenía la pelvis y el útero rotos como consecuencia de un objeto largo (un palo) que se le había introducido por el recto que le dejó una infección que la llevó a la muerte, por tales razones se condenó al autor de estos actos violentos a 48 años de prisión y a una multa de 853 S.M.L.V.

Lo anterior generó gran conmoción en la sociedad, y el caso fue objeto de estudio de múltiples instituciones, pero sobre todo del Tribunal y la Corte Constitucional, pues el caso fue tratado como un homicidio normal.

Pero lamentablemente, las estadísticas de la violencia de género fueron aumentando abundante y preocupantemente; en consecuencia, el 6 de julio de 2015 se promulgó la Ley 1761, la cual establece unas condiciones específicas para tipificar como feminicidio un homicidio en contra de la mujer, estableciendo lo siguiente:

**ARTÍCULO 2o.** La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 104A del siguiente tenor:

Artículo 104A. Feminicidio. Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.

- a. Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.
- b. Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus

decisiones vitales y su sexualidad.

- c. Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.
- d. Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.
- e. Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.
- f. Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella. (Ley 1761 de 2015. 6 de julio de 2015. D.O. No. 49.565.)

## METODOLOGÍA

La disertación propuesta atiende al objetivo de la descripción de los protocolos y acciones desarrolladas por las universidades de carácter público con presencia en la ciudad de Bogotá, frente a la problemática y delito de feminicidio, tomando como muestra la Universidad Nacional de Colombia, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Universidad Pedagógica Nacional. El objetivo se alcanza bajo la aplicación de una investigación de tipo cualitativa, y un método de investigación descriptiva, ya que permite la cualificación y descripción del objeto de estudio que recae en el feminicidio desde la relación que se entrelaza con el sistema educativo superior. Y por último la técnica de recolección de información empleada es el análisis documental y bibliográfico, ya que permite la revisión de las regulaciones internas de las universidades para la prevención, sanción y eliminación de la extrema violencia de género que se refleja en el feminicidio.

## RESULTADOS Y CONCLUSIONES

A pesar de la tipificación del feminicidio, este delito va en aumento en los últimos dos años de acuerdo con las estadísticas establecidas en el boletín 680 del 21 de noviembre de 2022 emitido por la Procuraduría ya que ha aumentado a 140 casos las mujeres víctimas de feminicidio (Procuraduría General de la Nación, boletín 680. 2022), y es que en el 90% de los casos el asesinato es realizado por hombres que en su mayoría tienen una relación interpersonal con la víctima, dando muestra de la cultura patriarcal que generaliza y normatiza la violencia contra la mujer en cualquier tipo de escenario, en particular, en la relación sexual.

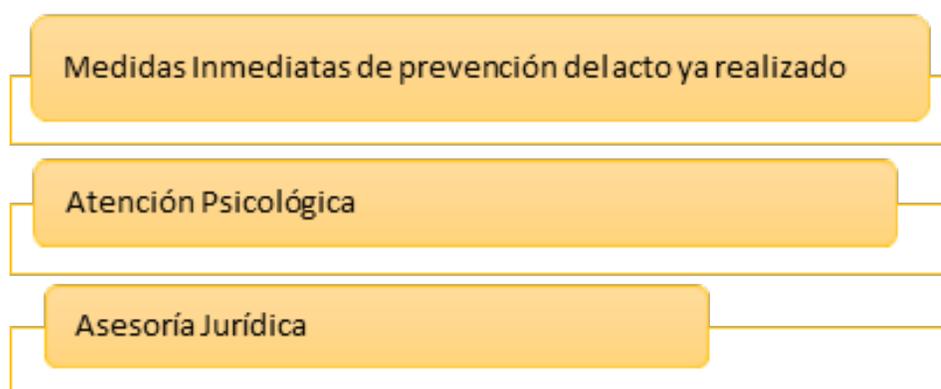
Ante este panorama se hace necesaria la implementación de medidas alternativas a la punibilidad que permitan transformar de raíz las dinámicas violentas y machistas en contra de las mujeres, que se presentan de forma especialmente agravada en las relaciones de pareja. Con la aplicación de medidas orientadas a la superación del machismo desde los inicios de las etapas escolares, pero sobre todo en las Instituciones de Educación Superior debido a que esta violencia es realizada por y contra personas que ya han finalizado o pasado por las primeras etapas escolares.

Es por esto que todas las instituciones del país deben implementar no solo su labor formativa mediante estrategias pedagógicas orientadas a la erradicación de violencias basadas en género de las que puedan ser víctimas o victimarios los estudiantes; sino también a medidas preventivas y correctivas para frenar esta oleada de violencia y a su vez para realizar asesoría y acompañamiento permanente de la víctima de violencia de género que permita identificar, prevenir, eliminar estas conductas nocivas.

Las instituciones educativas universitarias de Colombia, en su mayoría no poseen un protocolo establecido para la prevención y acción frente a estos casos, pero en la ciudad de Bogotá, donde se establece la mayor concentración de universidades y por ende de estudiantes, esto ha ido mejorando desde el año 2017

cuando las universidades públicas empezaron a preocuparse por las cifras de denuncias frente a estos actos, pero la mayoría de estas políticas y protocolos se basan en la generalidad de la violencia de género, mas no hacen una profundización en el feminicidio, y es de entender que estos protocolos son adecuados a la prevención, pero aun así se evidencia la falta de formación sexual y de género desde los colegios, lo que deja al descubierto el mal manejo que se le da al feminicidio a fuerza del resultado de los actos de violencia ennegrecidos y excedidos.

Aun así, las pocas universidades que tienen un protocolo de manejo o control, tienen como eje central la prevención de no repetición y no de la precaución del acto mismo reduciéndose a:



Así las cosas, estos tres pilares son la base para los protocolos de las instituciones universitarias, el primero de estos se describe como el conocimiento por parte de la institución de un acto de violencia, claro está que esto no significa que se hayan realizado estas conductas mucho antes; pues es preciso resaltar que la mayoría de las víctimas por razones personales, vergüenza o amenazas no denuncian los casos a tiempo.

El segundo se centra única y exclusivamente en la víctima, pues la universidad como garante de los derechos que se le han vulnerado está en la obligación de ayudar en tratamiento psicológico y de ser necesario médico.

Frente a la asesoría jurídica es responsabilidad de la universidad apoyar, guiar y orientar a las víctimas para que realicen sus denuncias y respectivos trámites legales de manera ágil, pronta y sin victimarse.

Ahora bien, teniendo claro lo anteriormente mencionado, es preciso resaltar que en el presente documento se realiza el análisis de tres (3) universidades

públicas de la ciudad de Bogotá, que poseen una programación frente al manejo de la violencia de género y el feminicidio, teniendo en cuenta su plan de acción, protocolos, precauciones y rutas de acción.

### 1. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC):

Gracias a la resolución 4213 del 22 de agosto de 2019, esta universidad establece la creación de un protocolo para la protección de los derechos de las víctimas tales como su atención y seguimiento, generando consigo una prevención de dichos actos de violencia.

El principal objeto de esta universidad es garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, y es que debido a su posición de garante no solo debe velar por las estudiantes, sino por todas y cada una de las mujeres que hacen parte de su equipo y estructura, esto por medio de acciones pedagógicas para que se establezcan espacios totalmente libres de violencia de género en cualquiera de sus presentaciones;

pero para los casos que desafortunadamente ya han sucedido ofrece un acompañamiento y atención permanente psicología y jurídica a las víctimas y sus familias.

Ahora bien, se creó la Oficina de Género y Diversidad la para dar inicio al trámite de las víctimas o cualquier mujer que se sienta en peligro, quienes son los encargados de recibir las denuncias formales y de iniciar la activación de las rutas necesarias, respecto a la gravedad de acto no solo para establecer un apoyo emocional a la víctima sino también para el inicio de los procesos disciplinarios a los que hubiera lugar.

Gracias a este protocolo se puede diagnosticar, identificar y eliminar las violencias basadas en género (Observatorio de Género y Derechos. 2019)

## 2. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN)

La Universidad Pedagógica Nacional (UNP) en su protocolo de Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género define lo siguiente:

Feminicidio: El feminicidio hace parte de las múltiples y complejas violencias contra las mujeres, y no puede entenderse sólo como un asesinato individual, sino como la expresión máxima de esa violencia, en la que el sometimiento a los cuerpos de las mujeres y extinción de sus vidas tiene por objetivo mantener la discriminación y la subordinación de todas (Protocolo, UNP .2019)

Ahora bien, la UNP es una de las dos universidades en Colombia que para 2019 ha realizado encuestas de percepción frente a los hechos de violencia de género, a su vez informa un trascurso de 21 denuncias en un tiempo no determinado (Dávila. M; Chaparro N. 2021) pero se estima que desde el año 2015 se evidencia que por lo menos tres estudiantes por semestre sufren de cualquier tipo de violencia de género, pero aún se desconoce si esto trajo algún tipo de sanciones para el victimario; gracias a estas

encuestas se refleja que los tipos de violencia más utilizados en la UPN son las simbólicas, psicológicas y sexuales y que hay muchos otros casos que no son denunciados ante la universidad por miedo o vergüenza de la víctima.

La UPN en 2021 determinó prevención de la violencia de género lo cual generó la creación de la resolución 0082 del 08 de marzo de 2021, donde se adoptó el protocolo de prevención, atención y sanción frente a todas las modalidades de violencia de género.

Ahora bien, el protocolo que establece la UPN es bastante interesante pues reconoce como posible víctima cualquier mujer que se encuentre vinculada con y para la universidad en todos los ámbitos, esto debido a que gracias a la sociedad machista y patriarcal en la que se encuentra Colombia, el género femenino para muchos es sinónimo de desigualdad, vulnerabilidad y debilidad, reconociéndose también con una posición socioeconómica baja y dependiente a un hombre.

El protocolo de la Universidad Pedagógica Nacional posee tres enfoques esenciales, el primero son los parámetros que identifican las conductas, el segundo son las líneas estratégicas y el tercero son las rutas de atención.

**1. PARÁMETROS:** Estas son características que permiten precisar las conductas que generan una violencia de género en cualquiera de sus tipos, en contra de una mujer que haga parte de la comunidad universitaria.

A	Realizar cualquier tipo de discriminación por causa de género, sexo, etnia, discapacidad, vulnerabilidad y factor socioeconómico.
B	Invalidar competencias de todo tipo debido que el autor posee una calidad de género, sexo, etnia, discapacidad, vulnerabilidad y factor socioeconómico.
C	Prohibir el acceso a la universidad cualquier persona por su género, sexo, etnia, discapacidad, vulnerabilidad y factor socioeconómico.
D	Utilizar insultos, palabras, gestos, indirectas sexistas, misóginos, destructivos o denigrantes directa o indirectamente, ya sea personal o virtualmente a cualquier persona ya sea por su género, sexo, etnia, discapacidad, vulnerabilidad y factor socioeconómico.
E	Practicar cualquier acto de violencia física, psicológica, sexual, económica directa o indirectamente, ya sea por su género, sexo, etnia, discapacidad, vulnerabilidad y factor socioeconómico.
F	Prohibir o excluir un derecho, un servicio, una solicitud, una participación entre otras a cualquier persona por causa de género, sexo, etnia, discapacidad, vulnerabilidad y factor socioeconómico diferente al personal
G	Divulgar, promover o difundir de manera directa o indirectamente, personal o virtualmente, aspectos íntimos y personales con asunto de su género, sexo, etnia, discapacidad, vulnerabilidad y factor socioeconómico diferente al personal género y su intersección con el sexo, la orientación sexual, el origen, la pertenencia étnica, la posición socioeconómica, la condición de discapacidad y la situación de vulnerabilidad, sin el consentimiento de la persona.
H	Impartir pornografía de manera física o virtual debido a su género, sexo, etnia, discapacidad, vulnerabilidad y factor socioeconómico diferente al personal

**2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS:** Estas líneas son agrupaciones estratégicas que se establecen para cumplir con la promoción, prevención y protección:

» **PROMOCIÓN:** En esta estrategia el punto principal es la propagación de la acción violenta, por lo que la universidad antepone a todas sus actividades cotidianas, una reclamación de la temática de género, con el fin de educar y prevenir dichos actos, por medio del estudio de campo: la investigación y el fortalecimiento de las políticas institucionales para preservar los derechos

humanos, la diferenciabilidad y diversidad de la comunidad universitaria.

» **PREVENCIÓN:** El desarrollo de las acciones es desempeñado no solo por la parte directiva de la universidad, sino por toda comunidad universitaria, donde se establecen acciones pedagógicas y actividades de sensibilización, promoviendo la seguridad de las mujeres, tanto interna como externa, pero que se encuentren dentro de las instalaciones de la universidad.

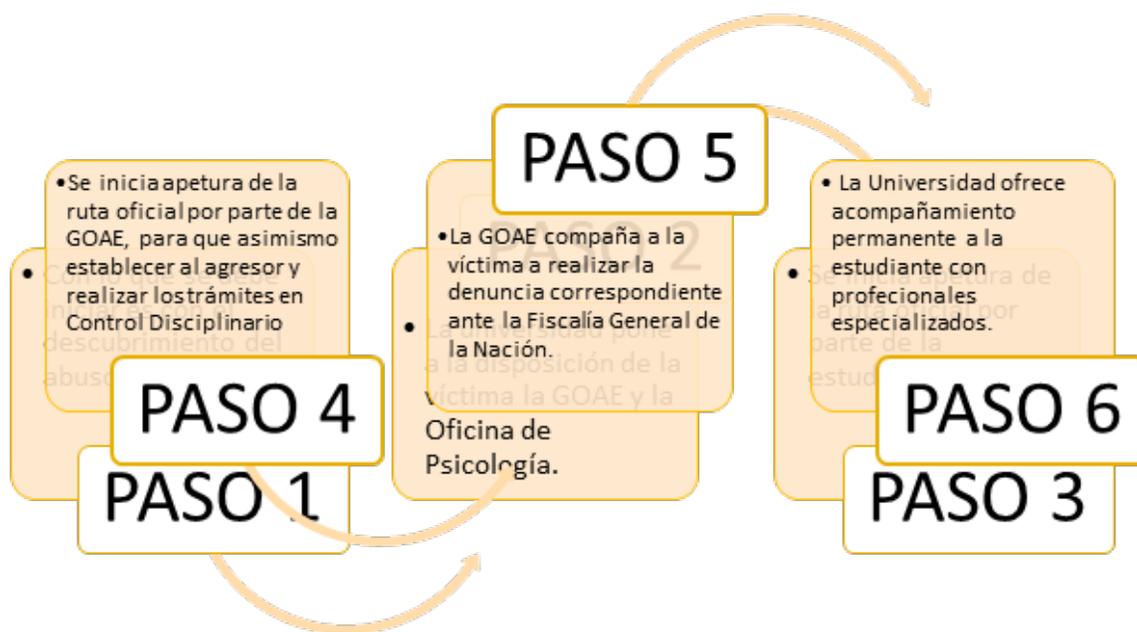
» **PROTECCIÓN:** La protección que busca la universidad para las víctimas, es completa ya que el proceso pasa por todas las instancias encargadas del manejo de dichas situaciones; respetando consigo:

- **LA INFORMACIÓN:** Esto referente a la víctima desde el inicio de los actos hasta después de su culminación, pues la UNP le ofrece la guía necesaria para los asuntos legales, las rutas que se deben establecer, y el cuidado psicológico.
- **LA ASISTENCIA INTEGRAL:** Esta asistencia integral es el conjunto de prestaciones que necesita la víctima, tales como información, atención médica, psicológica y psiquiátrica

si fuera el caso, para ella y su núcleo familiar; orientación y apoyo académica -y jurídica.

- **EI TRATO RESERVADO:** La universidad trabaja de la mano con las entidades encargadas, para que los datos y el trato a la víctima y sus familiares, sea totalmente reservado si así lo desea la víctima.
- **LA DECISIÓN VOLUNTARIA:** Es la víctima quien sin presiones abusos o amenazas, decide si en todo el proceso y las etapas necesarias para el término de la investigación desea o no un acercamiento en términos de espacio tiempo con el presunto victimario y la no revictimización.

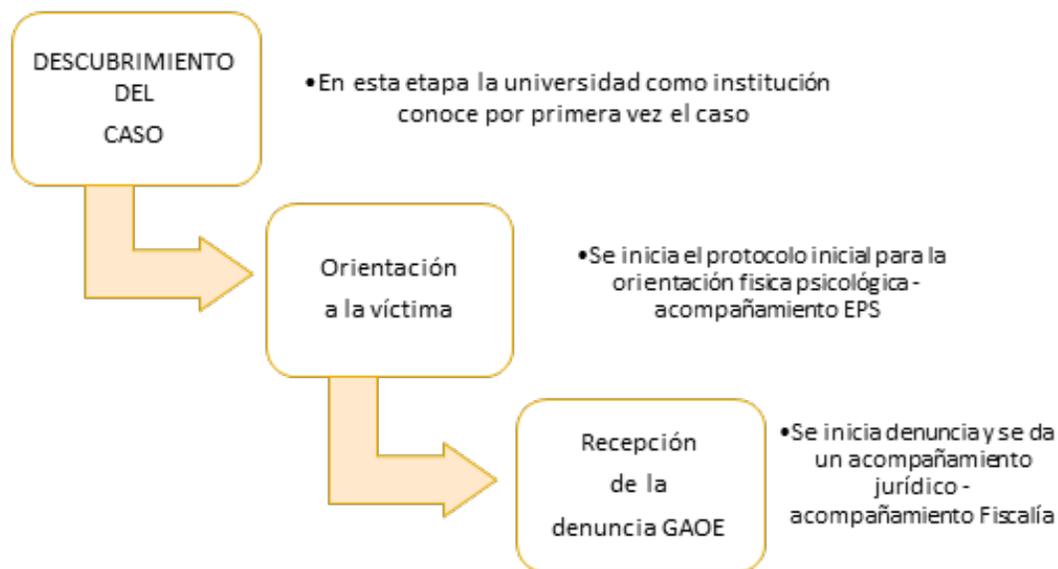
Fuente: Elaboración propia (Protocolo, UNP .2019)



Fuente: Elaboración propia (Protocolo, UNP .2019)

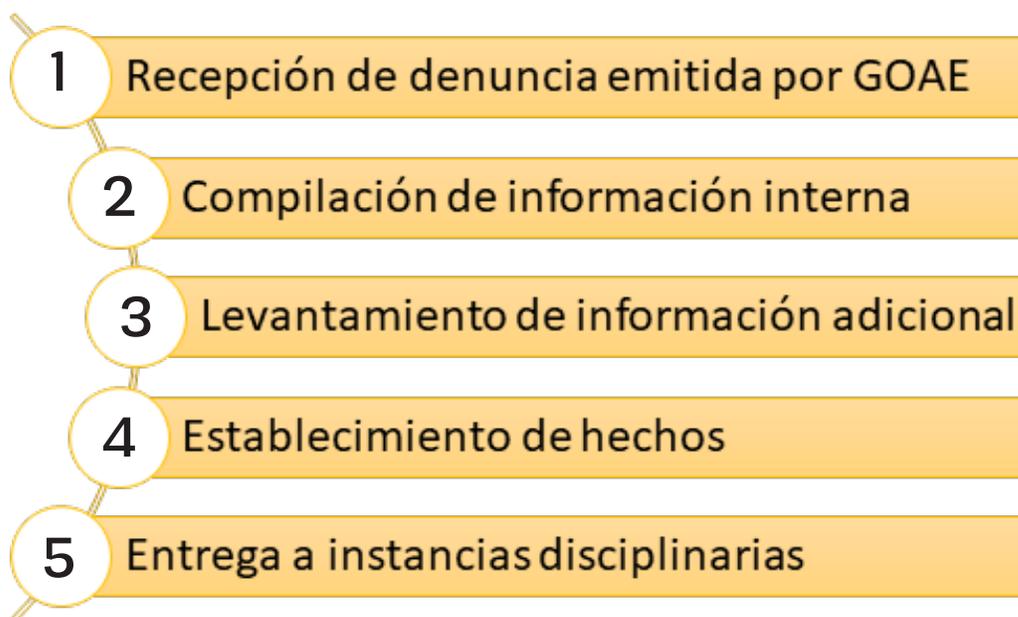
**3. RUTAS DE ATENCIÓN:** Estas rutas son divididas por Etapas, activándose al momento del conocimiento del hecho, esto se presenta ante la Subdirección de Bienestar Universitario, quien sería la instancia encargada de activar la ruta (Protocolo, UNP .2019)

- Etapa Detención y Atención
- Esta etapa es la inicial, y la más crucial porque es el inicio de la investigación, guía y apoyo de la universidad.



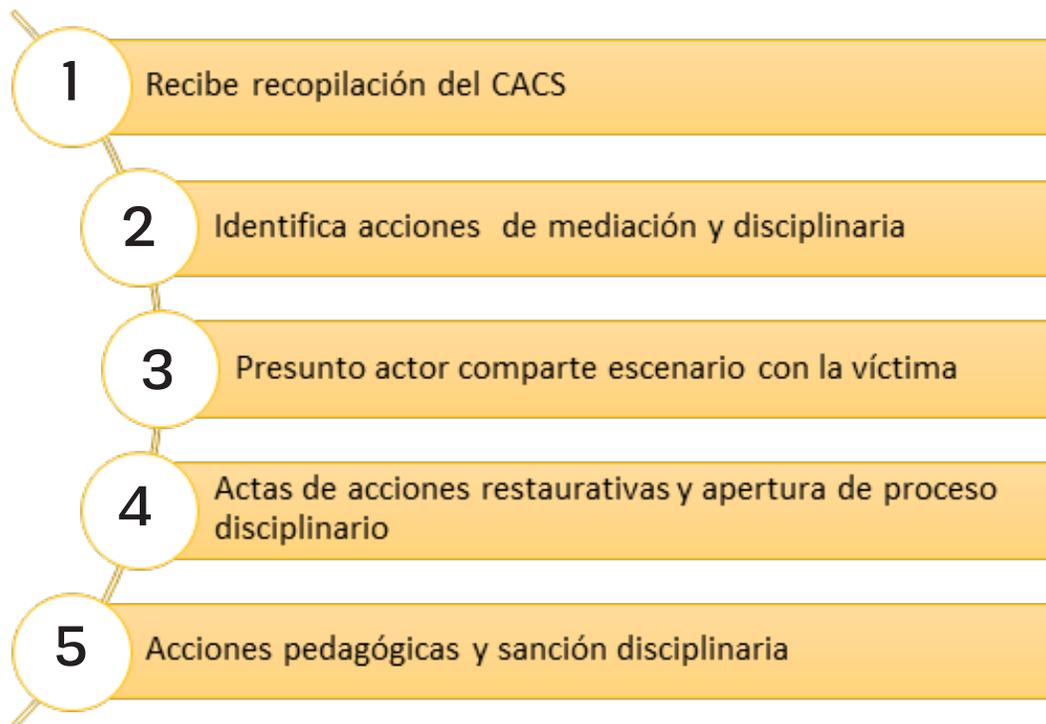
Fuente: Elaboración propia (Protocolo, UNP .2019)

- Etapa Preliminar y documentación: En esta etapa el Grupo de Orientación y Apoyo Estudiantil (GOAE), realiza admisión de la denuncia y procede a realizar una investigación interna, para establecer una línea del tiempo de los hechos y a su vez determinar las instancias y sanciones adecuadas.



Fuente: Elaboración propia (Protocolo, UNP .2019)

- Etapa de investigación y sanción: En esta etapa se procede a tomar acción de sanción, pedagogía y acompañamiento frente a la investigación anteriormente realizada.



- Etapa de seguimiento: En esta etapa el Comité Asesor para el Cumplimiento y el Seguimiento del Protocolo (CACS) realiza un plan de seguimiento adecuado y personalizado a cada caso, en específico cada dos meses iniciado el proceso, esto con el fin de prestar una atención completa a la víctima.

### 3. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

La universidad Nacional de Colombia (UN) en su protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basada en género y violencias sexuales

**Feminicidio:** Causar la muerte de una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género. (Protocolo, UN .2017)

Ahora bien, la UN es una de las dos universidades en Colombia que han realizado encuestas de percepción frente a los hechos de violencia de género, a su vez informa un trascurso de 13 denuncias entre 2015 y 2018, de las cuales 2 han obtenido sanciones (Dávila.

M; Chaparro N. 2021)

Según el Observatorio de Asuntos de Género de la Universidad Nacional, entre diciembre de 2017 y agosto de 2021, la institución tuvo conocimiento de 560 casos de violencia basados en género (VGB) y violencia sexual (VS), se reportó que 447 estudiantes de pregrado y 49 estudiantes de posgrado fueron víctimas de VGB o VS durante este período por parte de algún miembro de la comunidad universitaria. Por otro lado, de estos 560 casos se sabe que 214 de los presuntos agresores eran estudiantes de pregrado, mientras que 17 de los presuntos agresores eran estudiantes de posgrado. Estas cifras confirman la necesidad de adelantar programas de prevención y concientización sobre la violencia de género que oriente a los estudiantes y los dote de las herramientas suficientes y necesarias para construir relaciones sanas y libres de violencia, pues queda demostrado que los estudiantes constituyen la población más vulnerable a reproducir o sufrir dinámicas violentas por motivos de género en su etapa universitaria.

Estos datos nos confirman la existencia de un contexto de violencia machista ejercida mayoritariamente por parte de hombres en contra de mujeres o personas pertenecientes al género femenino y a comunidad LGTBIQ+, sugiriendo la existencia de pautas culturales que determinan la forma en la que nos relacionamos, que van de la mano con la normalización culturalmente extendida de las conductas machistas y violentas. El fenómeno de la violencia por motivos de género va más allá del individuo, tiene un carácter social, y es por esto que aplicar reduccionismos en términos de víctimas y victimarios imposibilitaría la consolidación de estrategias orientadas, no a la respuesta inmediata y punitiva de las violencias basadas en género y la violencia sexual, sino a la transformación de los estudiantes, sus formas de pensar, de lidiar con sus propios sentimientos y de relacionarse sanamente con miras a su propio bienestar.

Ahora bien, el protocolo de la Universidad Nacional es bastante amplio y se centra en la prevención y las rutas de atención para así evitar estos actos de violencia.

**1. PREVENCIÓN:** En esta etapa la universidad busca detectar las características y los actos psicológicos, físicos y sexuales que ponen en riesgo a la víctima, es por eso por lo que la universidad creó el Observatorio de Asuntos de Género el cual crea habilidades y destrezas para detectar los riesgos.

Después de detectar estos riesgos la institución efectúa medidas y acciones preventivas las cuales son:

- **DIFUSIÓN:** Esta acción está orientada a dar a conocer a cada integrante de la comunidad educativa cuáles son las rutas idóneas que creó la universidad para la atención de las víctimas.
- **SENSIBILIZACIÓN:** Esta acción tiene como fin concientizar a la comunidad educativa, con el fin de transformar estereotipos de toda clase contra la violencia de género, evitando con esto la exclusión, discriminación, normalización de actos violentos.

- **ACCIONES:** Estas acciones pretenden evidenciar la presencia de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia y su incidencia en la vida personal y colectiva.

Esto se realiza no solo en la cátedra sino en todos los ámbitos sociales y culturales de la universidad, por otro lado, se establecen intercambio de ideas con los estudiantes por medio de campañas y encuestas, para que la víctima sienta un respaldo y apoyo.

**2. RUTA:** Esta ruta que establece la universidad para manejar las situaciones de violencia de género, una vez ya se hayan conocido o detectado las denuncias o actos; esto con el fin de proteger los derechos de las víctimas y sancionar al victimario, ésta se divide en 5 etapas las cuales son:

- **CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN:** En esta etapa la universidad tiene conocimiento por primera vez de una situación de violencia para que esta inicie el acompañamiento adecuado, pero cuando estas situaciones conlleven a una emergencia se activa el Sistema de Atención de Emergencias (Protocolo UN. 2017)
- **ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN:** Esta etapa es primordial puesto que por medio de ésta se establece un acompañamiento integral y dependiendo el caso concreto, se realiza apoyo psicológico, valoración y estabilización médica, por otro lado, se realiza un acompañamiento completo frente a los trámites legales.
- **PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO:** Esta etapa es voluntaria puesto que se realiza una interacción entre la víctima y su presunto agresor, esto con el fin de una reparación.
- **PROCESO DISCIPLINARIO:** En esta etapa se inicia el proceso de sanción interna adecuado para la presunta víctima, por otro lado, la universidad está en apoyo constante para el proceso penal que se deriva de cada caso.

- **SEGUIMIENTO:** En esta etapa la universidad realiza un acompañamiento integral transcurridos seis (6) meses de la radicación de la queja y recibir copia de la decisión final del proceso disciplinario, si este se produjo (Protocolo. UN. 2017)

Es de aclarar que, aunque este protocolo tiene una estructura formal más “completa”, deja grandes interrogantes y concordando con (Quintero.2019) este protocolo “no constituye un programa institucional propiamente dicho. Aún no cuenta con un enfoque conceptual, metodológico y procedimental claro, así como tampoco cuenta con capital humano y recursos económicos suficientes”, generando consigo que los individuos agresores no cuenten con el acompañamiento necesario para adelantar un proceso de concientización y superación sobre la violencia que ejercieron.

Teniendo claro los protocolos anteriormente descritos es de precisar que aunque las instituciones están realizando una buena gestión, esta se queda corta al momento de la práctica, ya que se evidencia que estos protocolos manejan rutas y pautas muy semejantes que no van más allá de lo superficial, por otro lado el acompañamiento psicológico sucede en determinado tiempo, lo que es insuficiente para una víctima ya que en su mayoría se generan secuelas de ataques de pánico y ansiedad los cuales se presentan en cualquier momento, es decir no son correcta ni eficazmente aplicados y las herramientas que contienen se muestran insuficientes para el tratamiento de los casos de violencias basadas en género por y en contra de estudiantes u otros miembros de la comunidad universitaria. Podría establecerse entonces sobre este procedimiento pedagógico alternativo, como lo indica Quintero (2019) que los desarrollos alcanzados siguen siendo insuficientes ya que “en la medida en que no se constituye en un programa institucional propiamente dicho. Aún no cuenta con un enfoque conceptual, metodológico y procedimental claro, así como tampoco cuenta con capital humano y recursos económicos suficientes”. Esto genera que las personas agresoras no cuenten con el acompañamiento necesario para

adelantar un proceso de concientización y superación sobre la violencia que ejercieron.

## BIBLIOGRAFÍA

- » Ley 1761 de 2015. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. 6 de julio de 2015. D.O. NO. 4965 recuperado el 12 de enero de 2023 de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1761\\_2015.htmlht](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1761_2015.htmlht)
- » Boletín No.680 de 21 de noviembre de 2022. Semana Internacional de la No Violencia contra la Mujer, Procuraduría general de la nación. 2022. recuperado el 12 de enero de 2023 de <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procuraduria-conmemora-semana-internacional-no-violencia-contra-mujer.aspx#:~:text=%2D%2030.492%20ex%C3%A1menes%20medico%20legales%20por,mayores%20reportes%20en%20Bogot%C3%A1%20D.>
- » Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia. Observatorio de Género y Derechos Humanos. 29 de agosto de 2019. recuperado el 12 de enero de 2023 de [http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/eventos/2019/cf/evcf\\_008/doc/mem\\_otraportes.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/eventos/2019/cf/evcf_008/doc/mem_otraportes.pdf)
- » Comité Institucional de Transversalización de la Igualdad y Equidad de Género. Universidad Pedagógica Nacional, Protocolo de prevención Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género en la Universidad Pedagógica Nacional. (2019) recuperado de [http://convivencia.pedagogica.edu.co/wp-content/uploads/2021/03/vfprotocolo\\_genero\\_manual-copia.pdf](http://convivencia.pedagogica.edu.co/wp-content/uploads/2021/03/vfprotocolo_genero_manual-copia.pdf)
- » Acoso sexual, universidades y futuros posibles / María Ximena Dávila Contreras, Nina Chaparro González. Bogotá: Editorial De justicia 2021, recuperado el 15 de enero de <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2022/02/AcosoUniversidades-Con-Web.pdf>

- » Observatorio de Asuntos de Género, Universidad Nacional (2021). Reporte de Activación de la Ruta de Atención de Casos de Violencias Basadas en Género en la Universidad Nacional de Colombia. Diciembre 2017 - agosto 2021. Observatorio de Asuntos de Género, Universidad Nacional de Colombia, p. 3 - 4.
- » Quintero, O. (octubre de 2019). Violencias de género e intervención institucional en la Universidad Nacional de Colombia. *Nómadas* 51, Universidad Central,
- » Ministerio de educación (2017) Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - Ministerio de Educación Nacional. Recuperado de [https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-411493\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-411493_recurso_1.pdf)
- » ONU, agencia nacional para refugiados (2010) Colombia: 5 testimonios de lucha contra la violencia hacia las mujeres, recuperado de <https://www.acnur.org/2010/11/5b0c1c3610/colombia-5-testimonios-de-lucha-contr-la-violencia-hacia-las-mujeres.html>
- » Fiscalía General de la Nación. Boletín 2288. 2012, Sentenciado a 48 años de prisión homicida de Rosa Elvira Cely.
- » Organización de las Naciones Unidas (2010). Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer, Asuntos Económicos y Sociales, División para el Adelanto de la Mujer. Nueva York: ONU. <https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20%28Spanish%29.pdf>
- » Congreso de Colombia (2000). Código Penal, Artículo 104A. Femicidio. Recuperado de: [https://www.oas.org/dil/esp/codigo\\_penal\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_colombia.pdf)
- » Observatorio de Asuntos de Género, Universidad Nacional de Colombia (2021). Reflexiones sobre la implementación del Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales en la Universidad Nacional de Colombia. Observatorio de Asuntos de Género, Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de: [http://www.bienestar.unal.edu.co/fileadmin/user\\_upload/OAG/borrador\\_documento\\_preliminar\\_protocolo\\_OAG.pdf](http://www.bienestar.unal.edu.co/fileadmin/user_upload/OAG/borrador_documento_preliminar_protocolo_OAG.pdf)
- » Laverde, L., Pinzón, J., Chavarro, N. Informe final de la evaluación del Protocolo para la Prevención y Atención de casos de Violencias Basadas en Género. Observatorio de Asuntos de Género, Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de: [http://bienestar.unal.edu.co/fileadmin/user\\_upload/OAG/productos/informefinal\\_evaluacionprotocolo.pdf](http://bienestar.unal.edu.co/fileadmin/user_upload/OAG/productos/informefinal_evaluacionprotocolo.pdf)
- » Universidad Nacional de Colombia (2017). Resolución 1215 del 2017. Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales. Recuperado de: [http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=89782](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89782)
- » Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia (2019). Resolución 4213 del 2019. Protocolo para la Prevención, Atención, Protección y Seguimiento a las víctimas de acoso y violencia sexual. Recuperado de: [http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria\\_general/rectoria/resoluciones\\_2019/Resolucion\\_4213\\_2019.PDF](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria_general/rectoria/resoluciones_2019/Resolucion_4213_2019.PDF)

- » Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia (2021). Por el cual se crea el observatorio de géneros y derechos humanos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Acuerdo 053 2021. Recuperado de [http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria\\_general/consejo\\_superior/acuerdos\\_2021/Acuerdo\\_053\\_2021.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria_general/consejo_superior/acuerdos_2021/Acuerdo_053_2021.pdf)
- » Resolución 1215 del 2017. Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencias Basadas en Género y Violencias Sexuales. Recuperado de: [http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d\\_i=89782](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89782)
- » Universidad pedagógica Nacional (2021). Resolución 0082 del 2021. Protocolo para la Prevención, atención y sanción de violencias basadas en género. Recuperado de [http://rectoria.pedagogica.edu.co/wp-content/uploads/2021/03/protocolo\\_preencion\\_violencias\\_genero.pdf](http://rectoria.pedagogica.edu.co/wp-content/uploads/2021/03/protocolo_preencion_violencias_genero.pdf)
- » Observatorio de Género y Derechos Humanos. 29 de agosto de 2019. recuperado el 12 de enero de 2023 de [http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/eventos/2019/cf/evcf\\_008/doc/mem\\_otraportes.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/eventos/2019/cf/evcf_008/doc/mem_otraportes.pdf)